Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 53

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General "Dr. Salvador González Herrejón", ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol, Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 0, CON RUMBO NW 24-26 Y UNA DISTANCIA DE 113.84 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDANDO ÉSTE LADO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON CAMINO A TLALNEPANTLA DE BAZ, ACTUALMENTE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO NW 30-34 Y UNA DISTANCIA DE 14.08 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 2, DE DONDE CON RUMBO NW 41-31 Y UNA DISTANCIA 13.41 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 3, DE DONDE CON RUMBO NW 51-09 Y UNA DISTANCIA DE 12.23 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4, DE DONDE CON RUMBO NW 62-45 Y UNA DISTANCIA DE 17.30 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 5, DE DONDE CON RUMBO NW 75-16 Y UNA DISTANCIA DE 13.19 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6, DE DONDE CON RUMBO NW 80-46 Y UNA DISTANCIA DE 100.38 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 7, A PARTIR DEL VÉRTICE 1, AL VÉRTICE 7, COLINDAN A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO SE 06-01 Y UNA DISTANCIA DE 142.07 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO AT-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELAS 38-A Y 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO SE 83-58 Y UNA DISTANCIA DE 186.14 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 0, QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO ÉSTE LADO ANTERIOR CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 39-A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe v se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2024.- La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo. México. a 15 de octubre de 2024.

Tomo: CCXVIII No. 116

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51. fracción I y 77. fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México. se somete a la consideración de esa H. Legislatura. por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones. y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar. el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud. el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", ...

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023. así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General "Dr. Salvador González Herrejón", ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol. Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 0, CON RUMBO NW 24-26 Y UNA DISTANCIA DE 113.84 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDANDO ÉSTE LADO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON CAMINO A TLALNEPANTLA DE BAZ, ACTUALMENTE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO NW 30-34 Y UNA DISTANCIA DE 14.08 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 2, DE DONDE CON RUMBO NW 41-31 Y UNA DISTANCIA 13.41 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 3. DE DONDE CON RUMBO NW 51-09 Y UNA DISTANCIA DE 12.23 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4. DE DONDE CON RUMBO NW 62-45 Y UNA DISTANCIA DE 17.30 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 5, DE DONDE CON RUMBO NW 75-16 Y UNA DISTANCIA DE 13.19 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6, DE DONDE CON RUMBO NW 80-46 Y UNA DISTANCIA DE 100.38 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 7, A PARTIR DEL VÉRTICE 1. AL VÉRTICE 7, COLINDAN A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO SE 06-01 Y UNA DISTANCIA DE 142.07 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO ÉSTE LADO ANTERIOR A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELAS 38-A Y 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO SE 83-58 Y UNA DISTANCIA DE 186.14 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 0, QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO ÉSTE LADO ANTERIOR CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 39-A.

Lo anterior se acredita con el Acta de posesión y Deslinde de los terrenos Ejidales Expropiados al poblado de "Atizapán de Zaragoza", Estado de México, por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1988, a favor del Gobierno del Estado de México, de fecha 5 de junio de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 786, del Volumen 1343, Libro Primero, Sección Primera, el 24 de septiembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00068087.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.45.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General "Dr. Salvador González Herrejón", ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol, Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General "Dr. Salvador González Herrejón", ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol, Colonia el Potrero. Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca. capital del Estado de México, a los 14 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez



Tomo: CCXVIII No. 116

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DIVERSOS INMUEBLES, UBICADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Presidencia de la "LXII" Legislatura fueron remitidas a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, veinte iniciativas de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado diversos inmuebles, ubicados en distintos municipios de la Entidad, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, advirtiendo que en las iniciativas existe identidad de materia, y que participan de similar motivación y propósitos, quienes integramos la Comisión Legislativa acordamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen, y veinte Proyectos de Decreto correspondientes a cada desincorporación y autorización de donaciones, para su discusión, votación y, en su caso, aprobación individual, en términos de nuestra Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez que concluimos el estudio de las iniciativas y habiendo sido ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- Del Procedimiento: En sesión de la "LXII" Legislatura, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fueron sometidas a la consideración de la Soberanía Popular, veinte iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México.
- 1.1.- En la citada sesión y en observancia del Proceso Legislativo ordinario, las iniciativas con Proyecto de Decreto, fueron remitidas, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, habiéndose hecho llegar por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa a los integrantes de ese órgano legislativo.
- **1.2.-** El lunes dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, llevo a cabo reunión de análisis, discusión y aprobación del dictamen correspondiente de las veinte iniciativas.
- **1.3.-** Para contar con mayores elementos de información y, en su caso, aclarar posibles dudas en relación con las iniciativas, la Comisión Legislativa contó con la presencia de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, quienes en un marco de respeto al principio de la división de poderes y con el propósito de colaboración institucional favorecieron los trabajos coadyuvaron a la mayor objetividad de la dictaminación.
- 2.- Contenido: Las veinte iniciativas de Decreto proponen fundamentalmente, autorizar la desincorporación de diversos inmuebles del patrimonio del Gobierno del Estado de México, ubicados en los municipios de: Luvianos (1 inmueble), La Paz (3 inmuebles), Naucalpan de Juárez (2 inmuebles), Ixtapaluca (1 inmueble), Ecatepec de Morelos (1 inmueble), Tecámac (3 inmuebles), Chicoloapan (1 inmueble), Ixtlahuaca (1 inmueble), Toluca (3 inmuebles), Atizapán de Zaragoza (2 inmuebles), Xonacatlán (1 inmueble) y Nezahualcóyotl (1 inmueble).



Cada Iniciativa autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito los inmuebles en favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

En cada Iniciativa de Decreto se señala con precisión la superficie, la ubicación y las medidas y colindancias de los inmuebles.

Se establece en los Proyectos de Decreto que las donaciones de los predios estarán condicionadas a que no se cambie el uso y destino.

Las iniciativas se inscribe en el propósito de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social que celebró la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR y el Estado de México con el objeto de establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice las transferencias de los recursos destinados a la atención integral, gratuita médica y hospitalaria con mecanismos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social del Estado de México, de conformidad con la Ley de Salud.

En este tenor, las iniciativas forman parte de la tramitación necesaria que con propósitos de beneficio social realiza el Poder Ejecutivo del Estado ante el Congreso Local, en cumplimiento del Convenio de Colaboración y que le permitirá contar con las autorizaciones de desincorporación del régimen del dominio público y de la donación, para transmitir los inmuebles al IMSS-BIENESTAR y favorecer con ello, la prestación y ampliación de los servicios de salud en diversos municipios, para beneficio de la población sin afiliación en las Instituciones de Seguridad Social del Estado de México.

3.- Conclusión del Estudio: Como resultado del estudio, quienes integramos la Comisión Legislativa, coincidimos en la procedencia de las iniciativas, pues encontramos que las mismas conllevan un propósito, eminentemente social, que incide de manera trascendental en beneficio de la salud de la población mexiquense, particularmente, de los municipios en donde se ubican los inmuebles y se prestarán los servicios de salud.

Destacamos que, las iniciativas se inscriben en lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ordenamientos constitucionales que consagran el derecho de la protección a la salud que toda persona tiene y que debe salvaguardarse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones, condiciones de accesibilidad física, económicas y sin discriminación, garantizándose la calidad de los servicios. Además de ser consecuentes con el artículo 5 de la Ley General de Salud y con el Sistema Nacional de Salud, constituido por dependencias y entidades de la administración pública, tanto, federal como local que presten servicios de salud favoreciendo mecanismos de coordinación y acciones para cumplir con el derecho a la protección de la salud. Asimismo, atienden la normativa y tratados internacionales que, en la materia ha suscrito México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las veinte iniciativas de Decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, motivo de este dictamen, como lo dispone el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con las iniciativas en cuanto a que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4o. consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad que sea suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Resaltamos también que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Son concordantes con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, que en el Eje 4. Bienestar Social, precisa: "Combate a la pobreza y atención a grupos en



situación de vulnerabilidad", y señala como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, qeográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Resulta evidente y compartimos lo argumentado, en cuando a que las iniciativas cumplen con el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto fijar las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Resaltamos del Convenio de Colaboración como lo hacen las iniciativas, la Cláusula Segunda, "De la infraestructura de salud y de los recursos materiales", que señala "El Gobierno del Estado se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables".

Agregando que, "La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR)" publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR..."

En este contexto, las iniciativas y los Proyectos de Decreto propuestos satisfacen lo previsto en el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la Cláusula Segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-BIENESTAR la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad y conforme a la Cláusula Tercera, Apartado A, inciso c, el Gobierno del Estado de México gestiones ante las dependencias competentes y, en su caso, trámites ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-BIENESTAR, motivo de las iniciativas.

Con la integración y presentación de las iniciativas se observa en lo conducente el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, por el que, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-BIENESTAR.

En este contexto y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de su creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar, IMSS-BIENESTAR es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión.

El artículo 2 del citado Decreto señala que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno. Lo anterior, con independencia de los servicios de salud que presten otras instituciones públicas o privadas.

Precisa que el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas a que se refiere el párrafo primero, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Por otra parte, el artículo 3 del presente Decreto, dispone que para cumplir con su objeto, el IMSS-BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo



de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.

Analizados los argumentos, nos permitimos expresar que las iniciativas forman parte de las acciones que buscan la protección de la salud de la población y con ello, atender ese derecho constitucional prioritario, además de favorecer el cumplimiento de los convenios suscritos en el marco del Sistema Nacional de Salud, para facilitar la prestación de los servicios de salud y fortalecer la coordinación institucional entre la Federación y el Estado, en la materia.

Sin duda que, para la Representación Popular del Estado de México se trata de iniciativas relevantes y necesarias, encaminadas hacia beneficios sociales incuestionables que merecen la aprobación oportuna de la "LXII" Legislatura.

Las iniciativas se sustentan en la Ley General de Salud que regula el Sistema Nacional de Salud, constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud como lo es el Convenio de Coordinación suscrito y el desarrollo de las atribuciones del Organismo Descentralizado de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Es evidente la justificación social de las iniciativas y en consecuencia en nuestro carácter de Representantes Populares, más allá de intereses político-partidistas, tenemos el ineludible deber de apoyar e impulsar todas las acciones que se destinen a fortalecer el Sistema de Salud y a garantizar el ejercicio de este derecho y su plena prestación en el Estado de México.

En este sentido, las iniciativas, constituyen acciones que ampliarán el acceso a la salud y producirán grandes beneficios para las y los mexiquenses, permitiendo que sigamos avanzando hacia accesos de salud universales, justos y equitativos.

Sobresale la prioridad del Gobierno del Estado en relación con la salud y el bienestar de las y los mexiquenses; a nadie escapa que el desarrollo pleno e integral del ser humano y de la sociedad está vinculado con el estado de bienestar físico, mental y psíquico, y con la plenitud de las capacidades de la persona, que inciden en la propia sociedad.

Por ello, es una tarea principal del Estado asegurar la salud de la población con políticas, leyes y acciones que contribuyan para ese propósito.

Así, las iniciativas que nos ocupa forman parte de las acciones desplegadas por el Gobierno del Estado para lograr la salud y el bienestar de mexiquenses y de la sociedad, haciendo énfasis en los más desprotegidos, en aquellos sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social. A través de las desincorporaciones y las donaciones de los inmuebles en favor del IMSS-BIENESTAR será cauce y se materializa las acciones en una misión relevante y de manifiesto beneficio social.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En consecuencia, resulta procedente la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de los inmuebles con la ubicación, superficie, medidas y colindancias que se describen en los veinte Proyectos de Decreto. Cuya propiedad se acredita con las escrituras correspondientes, inscritas en el entonces Registro Público de la Propiedad.

Por otra parte, en todas las iniciativas, la Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficios respectivos señala que los inmuebles objeto de las donaciones no son monumentos históricos, no colindan con uno de estos, ni se ubican en Zona de Monumentos Históricos.

Cabe mencionar que, conforme a los Dictámenes Técnicos para Donación, emitidos por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictaminó que los inmuebles reúnen las condiciones necesarias para que sean donados a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Se acredita en cada Iniciativa, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante diversas sesiones, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito de los inmuebles.

Es procedente también autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito los inmuebles a que hacen referencia en los veinte Proyectos de Decreto en favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



Estimamos conveniente que las donaciones de los predios estén condicionadas a que no se cambien el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México, como se propone en cada Iniciativa.

En este contexto, la aprobación de las iniciativas por la Representación Popular contribuirá a la atención de una materia prioritaria para la población, en la que se exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los ordenes de Gobierno para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de salud y para dar respuestas oportunas a las demandas de la sociedad, además de cimentar bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de las y los mexiquenses como se expresan en los propios motivos de las propuestas que se dictaminan.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban, en lo conducente, conforme a los Proyectos de Decreto que han sido integrados, veinte iniciativas de Decreto por las que se autorizan al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado inmuebles ubicados en los municipios de: Luvianos (1 inmueble), La Paz (3 inmuebles), Naucalpan de Juárez (2 inmuebles), Ixtapaluca (1 inmueble), Ecatepec de Morelos (1 inmueble), Tecámac (3 inmuebles), Chicoloapan (1 inmueble), Ixtlahuaca (1 inmueble), Toluca (3 inmuebles), Atizapán de Zaragoza (2 inmuebles), Xonacatlán (1 inmueble) y Nezahualcóyotl (1 inmueble), para que sean donados a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjuntan los veinte Proyectos de Decreto correspondientes a cada una de las iniciativas que se dictaminan.

TERCERO.- Como lo dispone la normativa procesal aplicable, previa discusión y aprobación por la Legislatura de cada uno de los decretos, remítanse a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DIVERSOS INMUEBLES, UBICADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	V		

